



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las
instituciones educativas privadas de la UGEL 07 - 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE DERECHO

AUTOR:

Antonio Johann Marin Nieto

ASESOR:

Mg. Lutgarda Palomino Gonzales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Administrativo

Lima – Perú

2018

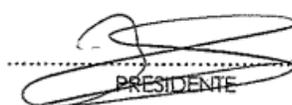
PÁGINA DEL JURADO

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

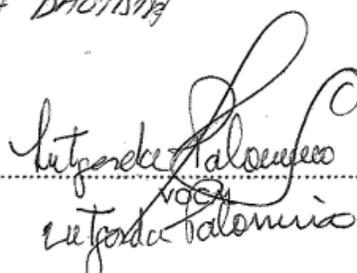
El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a) Marín Nieto Antonio Johann
 cuyo título es: Procedimiento Sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07 - 2017

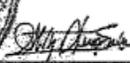
Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 1.8 (número)
Prescindido (letras).

Trujillo (o Filial) S.J.L. 11 de 07 del 2018


 PRESIDENTE
MIRIAM EUGENIA DANTONIA
Touves


 SECRETARIO
Roberto Barrionuevo Ferrer


Patricia Palomares
Patricia Palomares Corzo

					
Baboro	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SEC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación

Dedicatoria

A Dios primeramente, por darme las fuerzas necesarias en cada momento, a mi familia por su apoyo incondicional en cada etapa de mi vida universitaria.

Agradecimientos

A mi Padre, Madre y hermano, por haberme dado el soporte en toda mi etapa universitaria y a los docentes que me inculcaron el amor por esta hermosa carrera de Derecho.

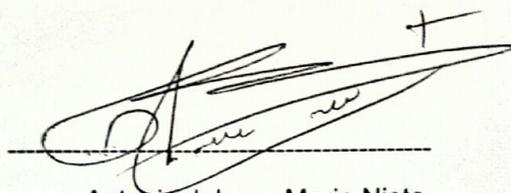
Declaración de autenticidad.

Yo Antonio Johann Marin Nieto con DNI: 70302782, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, facultad de derecho, Escuela académica Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 11 de julio de 2018

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal dashed line. The signature is stylized and appears to read 'Antonio Johann Marin Nieto'.

Antonio Johann Marin Nieto

DNI: 70302782

Presentación

Señores miembros del jurado:

Presento ante ustedes la investigación de la tesis titulada "Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07 – 2017", puesto a vuestra consideración, que tiene como propósito de determinar la relación directa entre el proceso sancionador y la vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07, en base a teorías, a trabajos previos, observación de la realidad nacional y demostrando mediante resultados estadísticos a conocedores del tema.

La elaboración de la presente investigación se ha realizado en cumplimiento con lo establecido en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, esperando cumplir con los requisitos de aprobación.



Antonio Johann, Marin Nieto

Índice

Caratula	i
Página del Jurado	ii
Acta de aprobación de tesis	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	V
Declaración de autenticidad	Vi
Presentación	vii
Índice	viii
Índice de tablas	x
Abstract	xi
	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1 Realidad Problemática	14
1.2 Trabajos previos	16
1.3 Teorías relacionadas al tema	19
1.4 Formulación del problema	24
1.5 Justificación del estudio	24
1.6 Hipótesis	26
1.7 Objetivos	26
II. MÉTODO	28
2.1 Diseño de investigación	29
2.2 Variables, operacionalización	30
2.3 Población y muestra	34
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	36
2.5 Métodos de análisis de datos	40
2.6 Aspectos éticos	41
III. RESULTADOS	42
IV. DISCUSIÓN	48

V.	CONCLUSIONES	54
VI.	RECOMENDACIONES	56
VII.	REFERENCIAS	58
VII.	ANEXOS	63
	Anexo 1. Validación de instrumento	64
	Anexo 2. Cuestionario de encuesta	65
	Anexo 3. Matriz de Consistencia	69
	Anexo 4. Informe de Opinión de expertos de instrumento de investigación	70
	Anexo 5. Turniting	90
	Anexo 6. Acta de aprobación de originalidad	91
	Anexo 7. Autorización de publicación de tesis	92

Índice de tablas.

Tabla 01: Operacionalización de la variable procedimiento sancionador	32
Tabla 02: Operacionalización de la variable derecho a la educación	33
Tabla 03: Caracterización de la población	34
Tabla 04: Caracterización del muestreo no probabilístico por conveniencia	35
Tabla 05: Validación de expertos	37
Tabla 06: Confiabilidad de la variable 1 procedimiento sancionador	38
Tabla 07: Estadísticas de fiabilidad	38
Tabla 08: Estadísticas del total de elemento	38
Tabla 09: Confiabilidad para la variable 2 derechos a la educación	39
Tabla 10: Estadísticas de fiabilidad	39
Tabla 11: Estadísticas de total de elemento	40
Tabla 12: Correlación de pearson	43
Tabla 13: Coeficiente de correlación de pearson general	44
Tabla 14: Coeficiente correlación de pearson especifica	45
Tabla 15: Coeficiente correlación de pearson especifica	46
Tabla 16: Coeficiente de correlación de pearson	47

Resumen

El presente trabajo de investigación, “Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07- 2017”, teniendo como objetivo general, establecer la relación entre el proceso sancionador y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017, teniendo un enfoque cuantitativo, con método deductivo, contando con un diseño no experimental transeccional correlacional, de alcance descriptivo y tipo básica. con una población de 363 trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa UGEL 07, para lo cual se utilizó una muestreo no probabilística de 30 trabajadores del área de supervisión y gestión del servicio educativo de la UGEL 07, aplicando la técnica de la encuesta y la confiabilidad basada en el alfa de cronbach, con lo que se obtuvo una confiabilidad de 0.914% con la primera variable y 0.904% con la segunda variable, por lo que para obtener los resultados se utilizo el SPSS versión 24, teniendo la hipótesis general, existe relación directa entre el proceso sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07 – 2017, en lo que se concluye que mediante el coeficiente de correlación de pearson se acepta la hipótesis general planteada en 0.859, rechazándose la hipótesis nula, representando una relación positiva considerable entre el procedimiento sancionador y la vulneración al derecho a la educación en las Instituciones Educativas privadas de la UGEL 07 – 2017.

Palabras clave: procedimiento sancionador, derecho a la educación, instituciones educativas privadas.

Abstract

The present research work, "Sanctioning procedure and violation of the right to education in private educational institutions of the UGEL 07- 2017", having as a general objective, establish the relationship between the sanctioning process and violation of the right to education in institutions private educational courses of the UGEL 07, 2017, taking a quantitative approach, with deductive method, counting on a non-experimental correlational transectional design, of descriptive scope and basic type. with a population of 363 workers of the Educational Management Unit UGEL 07, for which a non-probabilistic sampling of 30 workers from the area of supervision and management of the educational service of UGEL 07 was used, applying the survey technique and the reliability based on the alpha of cronbach, with which a reliability of 0.914% was obtained with the first variable and 0.904% with the second variable, so to obtain the results the SPSS version 24 was used, taking the general hypothesis, there is a relationship direct between the sanctioning process and violation of the right to education in the private educational institutions of the UGEL 07 - 2017, in which it is concluded that by means of the pearson correlation coefficient the general hypothesis raised in 0.859, is accepted, rejecting the hypothesis null, representing a very strong positive relationship between the sanctioning procedure and the violation of the right to education in the institutions Private educational ions of the UGEL 07 - 2017.

Keywords: sanctioning procedure, right to education, private educational institutions.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

A nivel internacional el procedimiento sancionador en Alemania se desarrolla por los órganos administrativos, los cuales son los encargados de sancionar en casos de infracciones no graves o de multas reducidas, si por el contrario la sanción no es leve o el sancionado decide acudir a los tribunales se adquiere otra naturaleza administrativa.

En España los órganos administrativos tienen plena competencia para regular las resoluciones sancionadoras, de manera que el tribunal se limita a revisar el acto administrativo previo, el cual protege al estado y los ciudadanos de las faltas administrativas como un ente regulador a la conducta inadecuada a la normativa.

En nivel nacional, referente a las sanciones impuestas a las Instituciones educativas privadas, las cuales son derivadas de la UGEL unidad de gestión educativa, a Indecopi instituto nacional de defensa de la competencia y protección de la propiedad intelectual, se pudo corroborar que en el año 2013 se sancionó 148 infracciones en el ámbito de nivel nacional, imponiéndose 246.5 Unidades impositivas tributarias.

Entre las principales infracciones que se pudieron detectar es impedir el ingreso al centro educativo para que los menores estudiantes puedan rendir sus exámenes debido faltaba el pago de la mensualidad, el cambio de condiciones de la matrícula, inconvenientes o demoras en la entrega de los certificados para el traslado a otro centro educativo, el condicionamiento de la matrícula al pago de otras actividades no educativas, constancia u otros documentos para la libre educación del menor y recibir enseñanza.

Las instituciones educativas privadas, por el hecho de realizar el cobro de sus pensiones o matrículas vulneran el derecho del menor de seguir en clases haciendo caso omiso a la normativa establecida ocasionado al menor un perjuicio en su educación escolar.

La UGEL unidad de gestión educativa, deriva los informes de los colegios privados con Indecopi, instituto nacional de defensa de la competencia y la Drelm dirección de educación de Lima metropolitana, para efectuar procesos sancionadores dependiendo la competencia de la sanción administrativa, demorando el proceso sancionador y en algunos casos archivando el proceso sancionador efectuado.

El Ministerio de Educación, en su calidad de rectora de la calidad del servicio educacional, por medio de la UGEL tiene como objetivo acompañar y brindar asistencia técnica en la gestión administrativa como pedagógica en las Instituciones Educativas, es una instancia de ejecución descentralizada con autonomía en el ámbito de su competencia, para supervisar y gestionar un servicio de calidad.

En el nivel local las denuncias presentadas o quejas que se realizan ante la UGEL N° 07, de las cuales instituciones educativas privadas vulneran y afectan los derechos del menor impidiendo registro en el Siagie, sistema de información de apoyo a la Gestión de la Institución Educativa al estudiante, reteniendo código del estudiante, lo cual hace que traiga un perjuicio al menor en su desarrollo educativo, los colegios privadas por el hecho de realizar el cobro de sus pensiones o matriculas vulneran el derecho del menor de seguir en clases, impidiendo su acceso a recibir clases, haciendo caso omiso a la normativa establecida ocasionado al menor un perjuicio en su educación escolar.

La UGEL 07 unidad de gestión educativa, abarca los distritos de San Luis, San Borja, Surquillo, Miraflores, Barranco, Chorrillos y Santiago de Surco, los cuales estos se encuentran dentro de su jurisdicción para ejercer las labores administrativas.

Como problemática tenemos la vulneración del derecho a la educación del menor en las instituciones educativas privadas afectando el desarrollo escolar del menor, esto se da a conocer por medio de las denuncias presentadas a la UGEL 07, unidad de gestión educativa, por los administrados, para que en el ámbito de su competencia puedan sancionar y que no se vean afectados los derechos de los estudiante y como por medio del procedimiento administrativo sancionador se puede regular, estableciendo sanciones a las instituciones educativas que vulneren estos derechos.

El enfoque sancionador dependiendo la gravedad de las acciones realizadas por la instituciones educativas privadas se pueden sancionar de tres maneras que son leves, sancionadas por la UGEL y son derivadas por este mismo organismo competente a la Drelm mediante informe las sanciones graves y muy graves, alargando el proceso sancionador y en algunos casos no se sancionan a las Instituciones educativas que infringen el derecho a la educación del menor.

1.1 Trabajos previos.

Internacional

Hernández (2013). “El ‘Non bis idem’ en el ámbito sancionador: Estudio comparado de los sistemas Español y Mexicano”. (Tesis para optar el grado de Doctora, Universidad Complutense de Madrid). Madrid, España. Tiene como objetivo, que un sujeto no pueda ser sancionado dos o más veces por acciones al mismo hecho, el non bis ídem material tanto en México como España se encuentra estipulado de forma implícita en su vertiente material pero no procedimental. Donde concluye que, la potestad sancionadora de los poderes públicos está atribuida tanto en México como en España no sólo a Magistrados integrantes del poder Judicial, sino también a las distintas Administraciones Públicas para poder efectuar las sanciones correspondientes de garantías materiales y formales.

Chamorro (2014). “El principio de imparcialidad en el marco del debido procedimiento administrativo sancionador”. (Tesis para optar el grado de Licenciado en ciencias jurídicas y sociales, Universidad de Chile). Santiago, Chile. Tiene como objetivo, referente al principio de imparcialidad como se desenvuelve en el proceso sancionador en Chile. Estudio enfoque cualitativo. Concluye que, el proceso administrativo sancionador cumple sus fines propios mediante los organismos públicos dotados por la ley sancionadora en Chile, donde se actúa mediante la imparcialidad, por el hecho de que la administración actúa en pos del interés público mientras que la jurisdicción no defiende interés alguno.

Nacionales

Salas (2016) ““La gestión administrativa y su relación con los servicios educativos que brinda la UGEL, Picota, San Martín – 2016.” (Tesis para optar el grado de Maestría en Gestión Pública). Tarapoto - Perú. Tiene como objetivo determinar la relación entre la gestión administrativa y los servicios educativos que brindan la Ugel, picota – San Martín – 2016. Estudio de enfoque cuantitativo. Concluye que se determinó la relación directa y significativa entre la gestión administrativa y los servicios educativos que brinda la ugel en lo que se obtuvo una correlación de 0.425 y coeficiente de determinación de 0.180 por lo que implica que se ven influenciados los servicios educativos en un 18% por las gestiones administrativas las que son desarrolladas en la Ugel en mención.

Rojas (2014). “Los principios constitucionales limitadores del *IusPuniendi* ¿Qué límites rigen el Derecho Administrativo Sancionador en el Perú?”. (Tesis para optar el grado de Maestría, Pontificia universidad católica del Perú). Lima, Perú. Tiene como objetivo, analizarla problemática que afecta a la manifestación del derecho administrativo sancionador peruano y el ordenamiento sancionador público, admite que el Derecho Administrativo Sancionador muestra características similares a las de aquél derecho represivo para la adecuación de la conducta. Estudio de enfoque cualitativo. Concluye que, el Derecho Administrativo Sancionador en el Perú no tiene un desarrollo jurisprudencial, normativo y teórico, que respete las exigencias de un Estado de Derecho. Distintamente se evidencia falta de sistematicidad y un desorden de las normas que regulan la imposición de sanciones administrativas donde se pone en evidencia algunas limitaciones y problemas que lo aquejan.

Guillen (2015) “La prescripción de la acción administrativa y el cumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL de Huancavelica.” (Tesis para Optar el grado de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica). Huancavelica – Perú. Tiene como objetivo conocer el irrestricto respeto de los derechos constitucionales procesales y los principios constitucionales en los procedimientos administrativos disciplinarios a los docentes en la UGEL de

Huancavelica. Concluye que los diferentes recursos impugnatorios que se presentan contra las resoluciones de sanción estas permanecen inactivos por cuanto la UGEL Huancavelica no tiene el personal capacitado para resolver, y también que no cuentan con presupuesto para el personal pero este tipo de funciones administrativas.

Local

Estela (2009) “El procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas, en el poder ejecutivo, casuística”. (Tesis para optar el grado de magister en derecho, universidad Nacional Mayor de San Marcos). Lima – Perú. Tiene como objetivo que se conozcan los efectos que producen las sanciones administrativas en la administración pública del poder ejecutivo. Estudio de enfoque cuantitativo. Concluye que, solo el 31% de los encuestados se conoce el denominativo de sanciones administrativas por faltas disciplinarias, por lo que se demuestra el desdén y desconocimiento de los funcionarios públicos y los servidores, por lo que el tema de las sanciones administrativas y la calidad del servicio educativo en su influencia que se ofrece a los usuarios en la administración pública

Tisnado (2013). “Mejoramiento en los procesos administrativos de la UGEL N° 01 el porvenir que contribuya al desarrollo educativo de su jurisdicción en el año 2013”. (Tesis para optar el grado de licenciado en administración, universidad Privada Antenor Orrego). Trujillo – Perú. Tiene como objetivo que, se pueda identificar los procesos administrativos en la UGEL 01 el porvenir, estructurar un plan de mejora para los procesos administrativos deficientes de la UGEL N° 01 el porvenir. Concluye que, un enfoque de gestión de calidad en un proceso de mejora continua genera eficacia y desburocratización de los procesos, ya que contribuye al desarrollo educativo de los menores, por lo que el mejoramiento de los procesos administrativos de la UGEL N° 01 el porvenir contribuye a elevar el grado de satisfacción del docente.

García (2016) “El Derecho a la educación de las adolescentes de 12 a 17 años en zonas rurales.”(Tesis para optar el grado de Maestría, Pontificia universidad católica del Perú).Lima – Perú. Tiene como objetivo, que la política educativa debe recoger los datos del contexto socio cultural y contexto económico en donde va a ser de aplicación

para que se pueda cumplir con la tutela de la educación secundaria de los adolescentes que viven en zonas rurales para brindar un servicio a las localidades que estén alejadas. Concluye que el estado debe asegurar una calidad de la enseñanza además de brindar incentivos para motivar la permanencia de los estudiantes e incentivos necesarios para motivar la asistencia del alumnado, donde demuestra que el sistema educacional no considera las dificultades particulares que enfrentan los jóvenes de áreas rurales para acceder y concluir adecuadamente la educación básica regular, el Minedu establece políticas generales que tienen fines y orientaciones igualitarias para los estudiantes.

1.2 Teorías relacionadas al tema.

El proceso sancionador administrativo a través de la administración ejerce su potestad sancionadora por consiguiente se le determina procedimiento disciplinario, lo que implica también las facultades para que se le atribuyan a cualquier de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones de los administrados, las cuales impone condiciones menos favorables (Águila, 2013, p.108).

Respecto a cuándo los administrados trasgreden o se incumple los dispositivos y normas vigentes del estado en su ordenamiento jurídico, se pone en función mecanismos de coerción por parte del estado para que se pueda asegurar el cumplimiento de la normativa establecida para cada caso en particular, de este modo se conceptualiza la potestad sancionadora estatal como poder de la administración pública (Rubio, 2013, p. 233)

El proceso sancionador es el conjunto concatenado de actos que deben seguirse para imponer una sanción administrativa. Así pues, fundamentalmente cumple dos objetivos. En el cual constituye un mecanismo de corrección de la actividad administrativa; en segundo término, es el medio que asegura el presunto infractor, ejercer su derecho a la defensa, alegando y probando lo que la resulte favorable (Morón, 2008, p.631).

El derecho administrativo sancionador aparecen como actores del mismo, la administración pública, con su potestad sancionadora y reguladora, los administrados con garantías y derechos subjetivos frente a la administración pública, siendo este el ámbito en que se desarrolla el derecho administrativo sancionador y donde se tutela el orden social general para la administración pública (Retamozo, 2008, p.18).

Se produce por el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración por el incumplimiento de las obligaciones de los particulares, o de los empleados de la administración pública, por lo cual se efectúa el proceso sancionador, recibe el nombre de procedimiento correctivo cuando las sanciones se imponen a los particulares, para corregir un falta administrativa en la que se produjo una sanción (Anacleto, 2008, p. 723).

Respecto a las clases de sanciones pueden ser la inhabilitación temporal que es por un determinado tiempo, regulado por la normativa establecida dependiendo la infracción administrativa cometida y la inhabilitación definitiva en el que concite en la privación permanente del establecimiento, lo que es la mayor sanción por su gravedad y las sanciones económicas dependiendo la gravedad de las acciones realizadas (Navas, 2010, p. 95).

La sanción administrativa se clasifican en leves, graves y muy graves, en función primordialmente de la naturaleza de la infracción cometida, en tal caso le corresponde al tipo de infracción la sanción, por el principio de tipicidad, le corresponde a la ley, o la norma reglamentaria lo que le establece, que se pueda sancionar dependiendo la infracción cometida para la imposición de la sanción (Coscolluela, 2013, p. 574)

Las infracciones administrativas son toda conducta del proveedor, las cuales transgreda las disposiciones del código, si ello implica violar los derechos reconocidos por los consumidores, como incumplir las normas que se encuentran tipificadas por la administración pública, en el que la infracción se impone dependiendo la infracción que se haya cometido y que se encuentre estipulada en la normativa vigente (Martin, 2015, p. 178)

Las medidas provisionales del proceso sancionador consisten en la suspensión temporal de actividades, la suspensión temporal de servicio y las previstas por las normas específicas dependiendo cada situación. Es así que, estas mismas no pueden utilizarse como sanciones anticipadas o encubiertas y que se observa siempre el principio de proporcionalidad, para la administración pública como ente sancionadora (Sánchez, 2013, p. 713).

La regulación normativa establece que, las entidades del estado cuentan con reglamentos sancionadores propios de carácter general para cada situación específica, para efectuar la sanción correspondiente si se afectara algún derecho protegido del marco normativo, asimismo es fundamental, ya que, la administración pública es la encargada de sancionar las irregularidades administrativas (Sánchez, 2013, p. 707).

La ejecución de la sanción, es el organismo competente debe decidir motivadamente las cuestiones indicadas en el expediente, tanto por el denunciante como el administrado y justificar porque se le impone una sanción administrativa, las resoluciones sancionadoras se deben notificar al órgano administrado superior que ordeno la incoación de los expedientes y a los administrados correspondiente a la normativa (Sánchez, 2013, p. 715).

La sanción administrativa para que este comportamiento sea constitutivo de infracción administrativa se es necesario que el ordenamiento legal, se encuentre estipulado lo que se va a sancionar, y que el ordenamiento legal reserve para el mismo una reacción de carácter represivo, lo cual deben aparecer descritos con suficiente precisión en una norma con rango de ley, para que se sancione de acuerdo a normativa (Cabrera, 2012, p. 633).

El derecho a la Educación es un derecho humano reconocido y se entiende como una obligación para el desarrollo de todos los jóvenes, para optar por un desarrollo social a base del conocimiento, como un acceso equitativo a la educación superior, donde abarca fijar estándares mínimos y mejorar la calidad de la educación, por parte

del estado con un servicio educativo de calidad, para un desarrollo social (Galarreta, 2014, p. 23).

La mayoría de los sistemas educativos han mostrado interés por los asuntos relacionados con la igualdad, donde se ha utilizada la política pública como instrumento para asegurar una mayor participación en la educación, y en efecto se puede asegurar que se ha tenido éxito al reducir el índice de analfabetismo e incrementar el acceso a las instituciones educativas, sin embargo dicho éxito no ha sido en todos los grupos sociales (Rizvi, 2013, p. 178).

El derecho a la educación es un derecho fundamental del menor en su desarrollo, donde su principal objetivo es la personalidad del estudiante, ya que siendo un derecho cultural, con entornos sociales, corresponde al estado comprometerse con este derecho, ya que una parte del sector privado, bajo el principio de libertad de enseñanza, lo que ha dado lugar al considerable aumento de Instituciones Educativas Privadas que lucran con esta actividad. (Ortecho, 2008, p.67)

La educación puesta en vigencia, en los últimos años como una respuesta en la competitividad en la vida profesional y en el desarrollo personal de la persona para superarse a nivel social, esto alude al principio de pedagógico de la educabilidad del ser humano y de la educación permanente en los casos de continuar sus estudios, en universidad, para obtener un desarrollo personal en su vida profesional por medio de la competencia en la educación (Alvarado, 2012 p. 23)

Los niños o jóvenes tienen el derecho a la libre educación y que no se vea afectado su derecho, la escuela debe contribuir con la formación integral e la persona, corregir y motivar al alumnado para que pueda desempeñar un rol educativo eficaz, enseñar a tener una autoestima valorada y que valoren a los demás, considera que la educación se debe valorar por quienes llegaron a ser buenos padres de familia, verdaderos ciudadanos y personas exitosas. (Torres, 2006, p. 77).

La importancia de la formación escolar, la cual nace desde el hogar, por consiguiente la persona humana en la condición de niño recibe los fundamentos para una conducta adecuada básica, para la realización, desarrollo y progreso moral a lo

largo de su vida, y los centros educativos son un formador de conocimientos y aprendizaje lo cual se reconoce la importancia de capacitaciones Perm antes para un desarrollo escolar (Torres, 2006, p. 71).

El código de niños y adolescentes en su artículo 15 hace referencia que el estado debe garantizar la educación básica del cual va a comprender el desarrollo de la personalidad y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Artículo 15°, código de niños y adolescentes 1992).

La Constitución política en su artículo 13, indica que, para obtener el desarrollo integral de la persona humana, el estado reconoce y garantiza la libertad de la enseñanza, por consiguiente los padres de familia tienen el derecho de escoger los centros de educación y participar en el proceso educativo.(artículo 13°,Constitucion Política del Perú, 1993).

La descentralización del sistema educativo establece, que el Estado coordina la política Educativa donde formula los planes de estudios, los lineamientos generales así como los requisitos de los centros Educativos, donde supervisa el cumplimiento y la calidad de la Educación, por lo que es deber del Estado que nadie se vea impedido de recibir una educación adecuada. (artículo16°, Constitución Política del Perú, 1993).

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes se les haya sido atribuido por disposición legal o reglamentaria, sin que esta pueda delegarse a órgano distinto. (Artículo 274°, decreto supremo N° 006-2017-JUS, texto único ordenado de la ley del procedimiento administrativo general, 2017).

Los procedimientos para la aplicación del reglamento de infracciones y sanciones para Instituciones Educativas Privadas indica que las Unidades de gestión educativa UGEL, disponen de la realización de supervisión en instituciones y programas educativos particulares (Artículo 3°, resolución Ministerial N° 0181-2004-ED, 2004).

El Ministerio de Educación a través de las direcciones regionales de educación, UGEL, supervisa el funcionamiento de las Instituciones Educativas, para asegurar la eficiencia, la calidad del servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales que la rigen (Artículo 27°, Decreto Supremo N° 009-2006-ED, 2006).

Son objetos de las siguientes sanciones administrativas, infracciones leves, Amonestación o multa no menor de una UIT ni mayor de 10 UIT, infracciones graves, Multa no menor de 10 UIT ni mayor de 50 UIT e infracciones muy graves, multa no menor de 50 UIT hasta 100 UIT, suspensión o clausura definitiva (Artículo 4, Decreto Supremo N° 004-98-ED, 1998).

1.4 Formulación del Problema

Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre el Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL 07 - 2017?

Problemas específicos

¿Cuál es la relación que existe entre las faltas administrativas y vulneración al derecho a la Educación en las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL 07 - 2017?

¿Cuál es la relación que existe entre las infracciones administrativas y vulneración al derecho en las instituciones educativas Privadas de la UGEL 07 - 2017?

¿Cuál es la relación que existe entre la ejecución de la sanción y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas Privadas de la UGEL 07-2017?

1.3 Justificación del estudio

Justificación teórica

Tisnado (2013) menciona el mejoramiento de los procesos administrativos en la contribución del desarrollo educativo, por medio de la UGEL, de cómo el procedimiento

sancionador en su aplicación a las instituciones educativas por medio de la UGEL, cuando se vulneran el derecho de los menores estudiantes a la educación, donde el estado tiene la potestad de sancionar a las Instituciones Educativas que infringen los derechos de los estudiantes y la unidad de gestión educativa tiene la facultad de supervisar. Cabe mencionar que el presente trabajo servirá como antecedente para posteriores investigaciones que inciten a la reflexión.

Justificación practica

Está presente investigación será relevante con el objetivo de aportar como el Procedimiento Administrativo Sancionador, por medio de la unidad de gestión educativa trata de proteger el derecho del menor a la educación cuando se es vulnerado y regularlo por medio de sanciones administrativas a las Instituciones educativas privadas, por lo que se determinara la relación entre procedimiento sancionador y la vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07,

La importancia de la presente investigación es proteger el derecho del menor a la educación, por medio de sanciones administrativas a las Instituciones educativas privadas que afecten el desarrollo escolar, y como por medio del proceso sancionador se sancionan a las instituciones educativas privadas de la UGEL 07.

Justificación social

La trascendencia del presente trabajo tiene por finalidad brindar un aporte a los trabajadores de la unidad de gestión educativa UGEL, referente al procedimiento sancionador cuando las instituciones educativas privadas vulneren el derecho a la educación y su relación de ambas, si se sancionan correctamente a las instituciones educativas privadas cuando se vulnera el derecho a la educación.

Justificación Metodológica

Se recolectara información de una manera sistemática ya que facilitara procedimientos y pasos a seguir, cabe mencionar que la investigación será de diseño no experimental transeccional correlacional deductivo, permitiendo así determinar el

grado de relación entre las variables brindando un aporte a la orientación de la investigación.

El cual se acudió a utilizar técnicas de investigación como el cuestionario, procedimientos en el programa spss para medir las variables. Esta metodología ayudará a crear nuevos instrumentos que permitan redactar, analizar y comprender temas relacionados con las variables y sus dimensiones del presente estudio de investigación.

1.6 Hipótesis

Hipótesis General

Hi: Existe relación directa entre el procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07 - 2017.

Ho: No existe relación directa entre el proceso sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07 – 2017.

Hipótesis específicas

Existe relación directa entre las faltas administrativas y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07 - 2017.

Existe relación directa entre las infracciones administrativas y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07 - 2017.

Existe relación directa entre la ejecución de la sanción y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07 - 2017.

1.7 Objetivo

Objetivo general

Establecerla relación entre el procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07 - 2017.

Objetivos específicos

Identificar la relación entre las faltas administrativas y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07 - 2017.

Precisar la relación entre las infracciones administrativas y vulneración al derecho a la educación en las Instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017.

Evaluar la relación entre la ejecución de la sanción y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07- 2017.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de la investigación

Diseño

Hernández, Fernández y Batista (2014) indican que el diseño de investigación como un plan y táctica que se desarrolla para obtener información que se necesita en una investigación en lo que refiere a la estrategia o al plan concebida para obtener la información que se quiera obtener con el fin de responder al planteamiento del problema a determinar (p. 128).

Hernández et al. (2014) manifiestan que el diseño no experimental nos e encuentran las manipulaciones de las variables, si no las descripción de las mismas, en las que se observan los fenómenos a investigar en su ambiente natural, para que puedan ser analizados, así mismo la presente investigación es de diseño transeccional descriptivo correlacional (p. 152).

Tipo

Carrasco (2013) manifiestan que la investigación es básica ya que busca profundizar el conocimiento de las variables, por lo que se considera un tipo de investigación básica, por lo que se encuentra enfocada en ampliar el conocimiento de las variables, la presente investigación es de tipo básica (p. 32).

Alcance

Hernández et al. (2014) indican que el alcance descriptivo, analiza y estudia los hechos o los fenómenos de la realidad de las variables de investigación que se establecen para que se dé el nivel de ausencia o influencias en las que se busca la relación de ambas, para que se puedan describir las variables planteadas y la relación en las mismas (p. 92).

Enfoque

Hernández et al. (2014) Manifiestan que cuando se usa la recolección de datos es el enfoque cuantitativo para poder probar los análisis estadísticos y las hipótesis, por medio de la información recogida y procesada en la investigación, lo que permite tomar las decisiones con relación a la hipótesis planteada y realizar las conclusiones, lo que corresponde al estudio de la presente investigación (p. 4).

Método

Hernández et al. (2014) Indican que al identificar la existencia del problema, se crea varias hipótesis para explicarlas deduciendo las consecuencias que serán verificadas de los enunciados. El método utilizado es el deductivo ya que mide las variables en un contexto determinado, analiza las mediciones y se establece las conclusiones, por lo que si los resultados corroboran la hipótesis planteadas se generara confianza en la teoría (p. 76).

2.2 variables y operacionalización

Variables

Hernández et al. (2014) manifiestan que se trata de definiciones de diccionarios o de libros especializados los cuales describen la esencia y las características de una variable, por lo que son propiedades que pueden variar y medirse entre sí siendo observadas (p.105).

Operacionalización

Hernández et al. (2014) definen que viene a ser el conjunto de procedimientos que describe las actividades que un observador debe realizar y que se desarrollan para medir una variable (p.120).

Carrasco (2008) señala que es proceso metodológico que se da en la descomposición deductiva de las variables en la cuales se forma el problema, por lo que parte de lo general a lo específico (p. 226).

Definición operacional

Para las variables en la presente investigación se usara la escala de Likert que evalúa las actitudes y opiniones de la persona, por medio de un cuestionario de ítems politómicos con escala de medición los cuales son: Nunca (1) – la mayoría de veces no (2) – algunas veces sí, algunas veces no (3) - la mayoría de veces si (4) – siempre (5).

Tabla 01: Matriz de operacionalización de la variable 1: Proceso sancionador.

Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escalas y valores
<p>El proceso sancionador administrativo a través de la administración ejerce su potestad sancionadora lo que determina procedimiento disciplinario, lo que implica también las facultades para que se le atribuyan a cualquier de las entidades para establecer infracciones y las consecuentes sanciones de los administrados, las cuales imponer condiciones menos favorable (Águila, 2013, p.108)</p>	<p>Para las variables en la presente investigación se usara la escala de Likert que evalúa las actitudes y opiniones de la persona, por medio de un cuestionario de ítems politómicos con escala de medición los cuales son:</p> <p>Nunca (1) – la mayoría de veces no (2) – algunas veces sí, algunas veces no (3) - la mayoría de veces si (4) – siempre (5).</p>	Faltas administrativas	Incumplir con otorgar certificados de estudios	1-2	<p>Nunca (1) – la mayoría de veces no (2) – algunas veces si, algunas veces no (3) - la mayoría de veces si (4) – siempre (5).</p>
			Condicionar las evaluaciones del alumno al pago de pensiones	3	
			Ofrecer servicios educativos sin autorización	4-5	
		Infracciones administrativas	Infracción leve	6-7	
			Infracción grave	8-9	
			Infracción muy grave	10-11	
		Ejecución de la sanción	Multa	12	
			Clausura temporal	13-14	
			Clausura definitiva	15	

Tabla 02: Matriz de operacionalización de la variable 2: Derecho a la educación.

Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escalas y valores
<p>El derecho a la educación es un derecho humano reconocido y se entiende como una obligación para el desarrollo de todos los jóvenes, para optar por un desarrollo social a base del conocimiento, como un acceso equitativo a la educación superior, donde abarca fijar estándares mínimos y mejorar la calidad de la educación, por parte del estado con un servicio educativo de calidad, para un desarrollo social (Galarreta, 2014, p. 23).</p>	<p>Para las variables en la presente investigación se usara la escala de Likert que evalúa las actitudes y opiniones de la persona, por medio de un cuestionario de ítems politomicos con escala de medición los cuales son: Nunca (1) – la mayoría de veces no (2) – algunas veces sí, algunas veces no (3) - la mayoría de veces si (4) – siempre (5).</p>	Importancia de la formación escolar	Desarrollo escolar	16 - 17	<p>Nunca (1) – la mayoría de veces no (2) – algunas veces sí, algunas veces no (3) - la mayoría de veces si (4) – siempre (5).</p>
			Proyecto de vida	18 -19	
			Conocimiento educativo	20	
		Principios de la educación	Principio de no discriminación	21 - 22	
			Igualdad de oportunidades y de trato	23	
			Acceso a la educación	24 -25	
		Desarrollo emocional del estudiante	Daño psicológico	26 - 27	
			Autoestimal	28 - 29	
			Daño cognitivo	30	

2.3 Población y muestra

Carrasco (2006) manifiesta que la población es el conjunto de todos los elementos que pertenecen al ámbito espacial donde se pueda realizar el presente trabajo de investigación (p. 237)

Así mismo la población se encuentran trabajadores de la UGEL 07, que se encuentra dividido por áreas específicas que se detallan a continuación, por lo que está conformado por 363 trabajadores.

Tabla 3: Caracterización de la población.

Áreas de la UGEL 07.	Laboran
Área de Dirección	Trabajadores
Órgano de control institucional	Trabajadores
Área de asesoría Jurídica	Trabajadores
Área de planificación y presupuesto	Trabajadores
Área de recursos humanos	Trabajadores
Área de administración	Trabajadores
Agebre	Trabajadores
Asgese	Trabajadores
Agebat	Trabajadores
Total	363 Trabajadores

Fuente: Elaboración propia

Hernández et al. (2014) precisan que la muestra es una parte o subconjunto de una población seleccionada por lo que pone las propiedades en manifiesto de la población, donde su característica más importante es la representatividad, por lo que es una parte típica de la población en la o las características que son relevantes para la investigación (p. 172)

Hernández et al. (2014) indican que el muestreo no probabilístico no se tiene que adecuar a las exigencias de las reglas matemáticas, el procedimiento no es mecánico ni se basa en la fórmula de probabilidad (p. 189)

Carrasco (2006) indica que el muestreo no probabilístico se refiere a que no todos los elementos de la población tienen la probabilidad de ser elegidos para formar parte de la muestra, es aquella en la que el investigador selecciona según su propio criterio, sin la necesidad de alguna regla estadística o matemática (p. 243)

La muestreo es de tipo no probabilística que se encuentra conformado por (30) trabajadores del área de supervisión y gestión del servicio educativo de la UGEL 07, que laboran en forma permanente, mediante el sistema de selección, el investigador debe garantizar en esta técnica de muestreo que cada individuo tenga las mismas oportunidades de ser seleccionado, para ello se ha tomado en cuenta a los todos trabajadores del área de supervisión y gestión del servicio educativo de la UGEL 07.

Tabla 04: Caracterización del muestreo no probabilístico por conveniencia.

Área de supervisión y gestión del servicio educativo (asgese) ugel 07	Muestreo
Jefe de área	1
Abogados	5
Pedagogos	10
Infraestructura	5
Coordinador de área	1
Siagie	5
Ept	3
Total	30

Fuente: Elaboración Propia

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnicas

Hernández et al. (2014) precisan que la técnica se basa en series de preguntas o ítems en atención a un determinado problema el cual se desea resolver, por lo que en la presente investigación se utilizara las encuestas como técnica para la recolección de datos, para obtener la información detallada (p. 217).

Se utiliza la técnica de la encuesta, que es una técnica destinada a la obtención de los datos que interesan al investigador de diversas personas, para ello se aplica una encuesta en modalidad de cuestionario dirigida a (30) trabajadores del área de supervisión y gestión del servicio educativo. Por lo que se realiza a través de una encuesta.

Instrumentos

Hernández et al. (2014) Indican que los instrumentos son medios auxiliares para registrar y recolectar los datos, obtenidos a través de las técnicas lo que se utiliza como cuestionario como instrumento en la presente investigación se utilizara los instrumentos de modalidad de cuestionario, lo cual permite que el diseño de los dos instrumentos se realice de acuerdo a las dos variables establecidas (p. 217).

Cuestionario

El cual contiene las preguntas en las que se van a basar los indicadores que se definieron y son llenados por los trabajadores del área de supervisión y gestión del servicio educativo de la Ugel 07.

Validez

Hernández et al. (2014) definen que la validez se refiere en términos general, al grado de que un instrumento medirá realmente a las variables de forma independiente como se pretende medir, la validez del instrumento es un formulario tipo cuestionario, que será sometido a criterio a un grupo de expertos en el proceso sancionador y en los derechos de los menores. (p. 200).

Tabla 05: Validación de expertos.

Expertos	Pertinencia	Aplicación y Valorización	Variable 1	Variable 2
Experto 1. Dr. Matta Paredes Juan Leoncio	Suficiente	Aplicable	90%	90%
Experto2. Dra. Marin Loyola Linda Lujan	Suficiente	Aplicable	89%	89%
Experto 3. Dr. Alvarez Acosta Lizandro	Suficiente	Aplicable	90%	90%
Experto 4. Dr. Ruiz Pareja, Sandro	Suficiente	Aplicable	90%	90%
Experto 5. Dr. Villaverde Medrano Hugo	Suficiente	Aplicable	90%	90%
Promedio			90%	90%

Fuente: Elaboración elaboración propia.

Confiabilidad

Hernández et al. (2014) indican que la confiabilidad es el grado en el que se genera resultados congruentes y estables el instrumento, por lo que en la presente investigación por lo que para determinar se aplicó la prueba estadística Alfa de

Cronbach. Por lo que estos valores indican que el test tiene alta consistencia interna por lo que los instrumentos son confiables (p. 221).

Hurtado (2000) indica que el grado de confiabilidad se refiere a la aplicación repetida del instrumento a las mismas unidades de estudio, en idénticas condiciones produce igual resultado (p. 433)

Tabla 06: Confiabilidad de la variable 1 procedimiento sancionador.

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido	0	0,0
	Total	30	100,0
a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.			

Fuente: Programa SPSS

Tabla 07: Estadísticas de fiabilidad.

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.914	15

Fuente. Programa SPSS

La tabla categórica nos indica que el instrumento es altamente confiable ya que tiene 91.4% de confiabilidad.

Tabla 08: Estadísticas de total de elemento.

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	34.27	125.582	0.759	0.904
P2	34.43	128.668	0.626	0.909

P3	34.30	126.286	0.754	0.904
P4	34.73	135.444	0.857	0.910
P5	33.70	140.631	0.276	0.918
P6	33.43	143.426	0.128	0.924
P7	34.43	134.806	0.484	0.913
P8	34.67	136.092	0.579	0.911
P9	33.90	133.679	0.580	0.910
P10	34.17	126.626	0.696	0.906
P11	34.33	122.437	0.731	0.905
P12	34.07	119.375	0.860	0.899
P13	34.13	124.878	0.781	0.903
P14	33.93	127.857	0.644	0.908
P15	34.37	123.964	0.725	0.905

Fuente: Programa SPSS

Tabla 09: Confiabilidad para la variable 2 Derecho a la educación.

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido	0.0	0.0
	Total	30	100,0
a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.			

Fuente: Programa SPSS

Tabla 10: Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.904	15

Fuente: Programa SPSS

El instrumento es 90.4% confiable según la tabla categórica es altamente confiable.

Tabla 11: Estadísticas de total de elemento.

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
V2P1	36.33	92.851	0.765	0.891
V2P2	36.07	99.651	0.518	0.901
V2P3	35.90	92.576	0.847	0.887
V2P4	36.00	100.00	0.629	0.897
V2P5	36.40	101.972	0.477	0.902
V2P6	36.23	89.426	0.870	0.885
V2P7	36.00	97.793	0.695	0.894
V2P8	36.23	94.116	0.780	0.890
V2P9	35.77	100.185	0.588	0.898
V2P10	35.97	97.964	0.690	0.894
V2P11	35.97	98.585	0.657	0.895
V2P12	35.83	96.075	0.789	0.891
V2P13	35.97	108.792	0.150	0.912
V2P14	36.07	109.789	0.079	0.917
V2P15	36.13	107.775	0.313	0.906

Fuente: Programa SPSS

2.5 Métodos de análisis de datos

Hernández et al. (2014) Definen que el análisis de la información se lleva a cabo sobre la matriz de datos empleados en un ordenador, por lo que es necesario procesarlos, por lo que se realizara mediante una cuantificación matemática, por lo que para obtener las conclusiones se utilizara el método de pearson, por lo que para medir la hipótesis planteada se utilizara el Alfa de Cronbach para obtener la fiabilidad (p. 272).

2.6 Aspectos éticos

El presente proyecto de investigación respetara la privacidad de las personas encuestadas, asimismo de las informaciones brindadas por los trabajadores del área de supervisión y gestión del servicio educativo UGEL 07.

En la confiabilidad se asegura la protección de las personas participantes en la investigación y la identidad.

La objetividad en el análisis de las situación encontradas se basaran en técnicas, criterios e imparcialidad.

Se citaran las fuentes bibliográficas para respetar la originalidad de la información brindada.

La información mostrada será verdadera, cuidando la confidencialidad de la misma.

III. RESULTADOS

3.1 Prueba de Hipótesis y coeficiente de la relación de Pearson.

Hernández et al. (2014) definieron que la prueba estadística para analizar la relación entre dos variables las cuales son medidas mediante un nivel por intervalos o razón, en el que se le conoce como “Coeficiente de producto – momento” (p. 304).

Tabla 12: correlación de pearson.

-0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.75	Correlación negativa considerable
-0.50	Correlación negativa media
-0.25	Correlación negativa débil
-0.10	Correlación negativa muy débil
0.00	No existe correlación alguna entre las variables
+0.10	Correlación positiva muy débil
+0.25	Correlación positiva
+0.50	Correlación positiva media
+0.75	Correlación positiva considerable
+0.90	Correlación positiva muy fuerte
+1.00	Correlación positiva perfecta.

Hernández et al. (2014) establecieron que el coeficiente de correlación de Pearson se calcula a partir de los resultados obtenidas en una muestra de dos variables, por lo que se relación las puntuaciones obtenidas de una variable con los resultados obtenidos de la otra variable (p. 305).

3.1. Pruebas de hipótesis general y coeficiente de la relación de Pearson.

Hi: Existe relación directa entre el proceso sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017.

H0: No Existe relación directa entre el proceso sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017.

Tabla 13: Coeficiente de Correlación de Pearson.

Correlación

		Procedimiento Sancionador	Derecho a la educación
Procedimiento Sancionador	Correlación de Pearson	1	,859**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Derecho a la educación	Correlación de Pearson	,859**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Programa SPSS.

Interpretación:

Los resultados de la hipótesis general en referencia de los análisis estadísticos el procedimiento sancionador tiene una correlación positiva considerable con la vulneración del derecho a la educación, según la correlación de Pearson que es de 0.859, representando esta una significativa asociación, por lo que se encontró que el valor de significancia es de 0,000%, con lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis propuesta.

3.1.1 Prueba de la hipótesis específica.

H1: Existe relación directa entre las faltas administrativas y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017.

H0: No Existe relación directa entre las faltas administrativas y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017.

Tabla 14: Coeficiente de Correlación de Pearson.

Correlación

		Falta administrativa	Vulneración del Derecho a la educación
Falta administrativa	Correlación de Pearson	1	,870**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Vulneración del derecho a la educación.	Correlación de Pearson	,870**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación :

Los resultados de la primera hipótesis específica en referencia a los análisis estadísticos, la falta administrativas tiene una correlación positiva considerable con la vulneración al derecho a la educación, según la correlación de Pearson que es de 0.870, representando esta una significativa asociación, por lo que el valor de significancia es de 0,000%, con lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis propuesta.

3.1.2 Prueba de hipótesis específica.

H1: Existe relación directa entre las infracciones administrativas y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017.

H0: No existe relación directa entre las infracciones administrativas y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017.

Tabla 15: Coeficiente de Correlación de Pearson.

Correlación

		Infracción administrativa	Vulneración del Derecho a la educación
Infracción administrativa	Correlación de Pearson	1	,872**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Vulneración del Derecho a la educación	Correlación de Pearson	,872**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Los resultados de la hipótesis específica, en referencia de los análisis estadísticos, la infracción administrativa tiene una correlación positiva considerable con la vulneración al derecho a la educación, según la correlación de Pearson es de 0.872, representando esta una significativa asociación, por lo que el valor de significancia es de 0,000%, con lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis propuesta.

3.1.3 Prueba de hipótesis específica :

H1: Existe relación directa entre la ejecución de la sanción y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017.

H0: No Existe relación directa entre la ejecución de la sanción y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 201

Tabla 16: Coeficiente de Correlación de Pearson.

Correlación

		Ejecución de la sanción	Vulneración del Derecho a la educación
Ejecución de la sanción	Correlación de Pearson	1	,837**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Vulneración del Derecho a la educación	Correlación de Pearson	,837**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Los resultados de la hipótesis específica, en referencia a los análisis estadísticos donde, la ejecución de la sanción tiene correlación positiva considerable con la vulneración del derecho a la educación, según a la correlación de Pearson que es de 0.837, representando esta una significativa asociación, por lo que el valor de significancia es e 0,000%, con lo que rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis propuesta.

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación desarrolla el Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07 – 2017, tiene como objetivo general Establecer la relación entre el proceso sancionador y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07 - 2017. Teniendo como hipótesis general, Existe correlación directa entre el proceso sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07 - 2017. Teniéndose un enfoque cuantitativo, Para hallar los resultados se utilizó la población de la Unidad de Gestión Educativa UGEL 07 de 363 trabajadores, seleccionada por un muestreo no probabilística a 30 trabajadores del área de supervisión y gestión del servicio educativo de la UGEL 07, por lo que por medio de la recolección de datos en las encuestas, se obtuvo una confiabilidad por medio del alfa de cronbach dando como resultados 0.914% con la primera variable y 0.904% con la segunda variable. Por lo que el instrumento es confiable. Por lo que para obtener los resultados se utilizó el SPSS versión 24 en el que se expresa mediante tablas con su respectiva numeración, en ese sentido Como se evidencia en la tabla N° 13, los resultados de la hipótesis general en referencia de los análisis estadísticos el procedimiento sancionador tiene una correlación positiva considerable con la vulneración del derecho a la educación, según la correlación de Pearson que es de 0.859, por lo que el coeficiente es tiene un nivel de significancia de 0.00% de, con lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis propuesta de la investigación, existe relación directa entre el proceso sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07 – 2017, por lo que en los resultados de las hipótesis específicas se obtuvo, Como se observa en la tabla N° 14, los resultados de la primera hipótesis específica en referencia a los análisis estadísticos, la falta administrativas tiene una correlación positiva considerable con la vulneración al derecho a la educación, según la correlación de Pearson que es de 0.870, por lo que en la tabla N° 15, los resultados de la hipótesis específica, en referencia de los análisis estadísticos, la infracción administrativa tiene una correlación positiva considerable con la vulneración al derecho a la educación, según la correlación de Pearson es de 0.872, por lo que en la tabla N° 16, los resultados de la hipótesis específica, en referencia de los análisis

estadísticos, y como se evidencia en los resultados de la hipótesis específica, en referencia a los análisis estadísticos donde, según a la correlación de Pearson que es de 0.837, la ejecución de la sanción tiene correlación positiva considerable con la vulneración del derecho a la educación; sin embargo en la presente tesis Tisnado (2013). En la presente tesis “Mejoramiento en los procesos administrativos de la UGEL N° 01 el porvenir que contribuya al desarrollo educativo de su jurisdicción en el año 2013”, Tiene como objetivo que, se pueda identificar los procesos administrativos en la UGEL 01 el porvenir, estructurar un plan de mejora para los procesos administrativos deficientes de la UGEL N° 01 para que estos puedan ser identificados y sancionados conforme a la normativa educativa, el método usado es el cualitativo, 26 entrevistas realizadas a los Directores de las instituciones educativas y especialistas de la Ugel, obteniendo como resultado significativo que en la mejora de los procesos administrativos contribuye considerablemente al desarrollo educativo y docente, Concluyendo que un enfoque de gestión de calidad en un proceso de mejora continua genera eficacia y desburocratización de los procesos, ya que contribuye al desarrollo educativo de los menores, por lo que el mejoramiento de los procesos administrativos de la UGEL N° 01 el porvenir contribuye a elevar el grado de satisfacción del docente que contribuye directamente al desarrollo educativo, por lo que se corrobora con la presente investigación que los procesos administrativos sancionadores tiene una relación con el desarrollo educativo en la presente investigación con las Instituciones educativas privadas de la unidad de gestión educativa UGEL 07, y se determina una relación entre procedimiento sancionador y mejora estudiantil, por lo que el mejoramiento de los procesos administrativos por parte de la Ugel mejorara el desarrollo educativo de los menores, cuando estos se realicen eficazmente, y en bien de protección del estudiante sin perjudicar su desarrollo escolar, determinado una relación entre procedimiento sancionador cuando estos vulneren los derechos de los estudiantes; por lo que Chamorro (2014). “El principio de imparcialidad en el marco del debido procedimiento administrativo sancionador”, Santiago, Chile, Tiene como objetivo, referente al principio de imparcialidad como se desenvuelve en el proceso sancionador en Chile. Estudio enfoque cualitativo. Concluye que, el proceso administrativo sancionador cumple sus

fines propios mediante los organismos públicos dotados por la ley sancionadora en Chile, donde se actúa mediante la imparcialidad, por el hecho de que la administración actúa en pos del interés público mientras que la jurisdicción no defiende interés alguno, por lo que se corrobora con la presente investigación por lo que en la presente investigación la UGEL 07 actúa en el interés público por medio del procedimiento sancionador y su relación positiva con la vulneración al derecho a la educación; por lo que Estela (2009) En la presente tesis “El procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas, en el poder ejecutivo, casuística”. Lo que tiene como objetivo que se conozcan los efectos que producen las sanciones administrativas en la administración pública del poder ejecutivo. Estudio de enfoque cuantitativo, con metodología descriptiva para encontrar la correlación de las variables planteadas, teniendo una población de las universidades privadas y públicas existentes, con una muestra contiene la opinión de cien docentes universitarios, obteniendo los resultados que de acuerdo a los resultados el 76% de los encuestados indica que las sanciones administrativas tienen carácter subjetivo y es por esto que son consecuencias de un derecho regulador positivo del comportamiento de los administrados, por lo que las sanciones administrativas influye positivamente en el desempeño del empleado público para la mejora del procedimiento sancionador, por lo que concluye que Concluye que, solo el 31% de los encuestados se conoce el denominativo de sanciones administrativas por faltas disciplinarias, por lo que se demuestra el desdén y desconocimiento de los funcionarios públicos y los servidores, por lo que el tema de las sanciones administrativas y la calidad del servicio educativo en su influencia que se ofrece a los usuarios en la administración pública, en cambio en la presente investigación como resultado específico que la infracción administrativa tiene una correlación positiva considerable con la vulneración del derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL - 07, por lo que se muestra el procedimiento sancionador como medio para que se sancione a las entidades públicas que infrinjan las normativas, porque contradice la investigación en el sentido de que por falta de desconocimiento no se sanciona las infracciones normativas; en cambio en la tesis, Salas (2016) ““La gestión administrativa y su relación con los servicios educativos que brinda la UGEL, Picota, San Martín – 2016.” Tiene como objetivo

determinar la relación entre la gestión administrativa y los servicios educativos que brindan la Ugel, picota – San Martín – 2016. Con metodología descriptivo correlacional por lo que se procedió a describir las variables según sus características y sus elementos con el fin de conocer el grado de relación de las variable, teniendo una población de 65 directivos de las Instituciones Educativas pertenecientes a la Ugel picota, con una muestra de 65 directivos de las Instituciones educativas pertenecientes a la Ugel Picota, teniendo los resultados que se encuentra una relación significativa entre la gestión administrativa y los servicios educativos, por lo que por medio de gestión administrativa se puede mejorar los servicios educativos brindados, teniendo conclusión que se determinó la relación directa y significativa entre la gestión administrativa y los servicios educativos que brinda la ugel para la mejora del servicio educativo en atención a la gestión administrativa en este caso sancionadora, para regular las infracciones cometidas, en lo que se obtuvo una correlación de 0.425% y coeficiente de determinación de 0.180% por lo que implica que se ven influenciados los servicios educativos en un 18% por las gestiones administrativas las que son desarrolladas en la Ugel en mención, lo que se corrobora por la presente investigación, por lo que la gestión administrativa es la encargada de sancionar a las actividades irregulares en este caso de instituciones educativas privadas por lo que se muestra la relación entre la gestión administrativa y el servicio educativo por lo que el procedimiento sancionador influiría en el derecho a la educación de los estudiantes, demostrando que la gestión administrativa en la presente tesis procedimiento sancionador influiría en los servicios brindados por los centros educativos en este caso instituciones educativas privadas; Es por ello que Guillen (2015) En la Presente tesis “La prescripción de la acción administrativa y el cumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL de Huancavelica”, Tiene como objetivo conocer el irrestricto respeto de los derechos constitucionales procesales y los principios constitucionales en los procedimientos administrativos disciplinarios sancionadores a los docentes en la UGEL de Huancavelica. Teniendo como metodología descriptivo – estadístico, análisis y síntesis ya que se busca determinar el cumplimiento de los plazos en el procedimiento administrativo, teniendo una población los profesores y la CPAD que pertenecen al ámbito de la Ugel

Huancavelica, con una muestra de 20 profesores y 04 de la CPAD que pertenecen a la Ugel Huancavelica, Obteniendo los resultados que de los procesos administrativos disciplinarios no se cumplen los plazos conforme señala la norma, por lo que desde que se presenta la denuncia en mesa de partes hasta la sanción administrativa no se respetan los plazos establecidos y en algunos casos no son congruentes, no sancionado adecuadamente a los colegios que infringen con lo estipulado en la normativa, por lo que en la presente investigación, tiene como objetivo establecer la relación directa entre el procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación de la UGEL 07 – 2017, en lo que concluye que los diferentes recursos impugnatorios que se presentan contra las resoluciones de sanción estas permanecen inactivos por cuanto la UGEL Huancavelica no tiene el personal capacitado para resolver, y también no se efectúan adecuadamente la ejecución de sanciones administrativas, en cambio en la presente investigación, se obtiene como resultado la ejecución de la sanción teniendo una relación positiva considerable con la vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07.

.

V. CONCLUSIÓN

El procedimiento sancionador tiene una correlación positiva considerable con la vulneración del derecho a la educación, según la correlación de Pearson que es de 0.859, representando esta una significativa asociación, representándose en la tabla N° 13, con lo que se acepta la hipótesis de investigación planteada: “Existe relación directa entre el proceso sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017”. Con lo que se rechaza la hipótesis nula.

La falta administrativa tiene una relación positiva considerable con la vulneración al derecho a la educación, según la correlación de Pearson que es de 0.870, representando esta una significativa asociación, representándose en la tabla N° 14, por lo que se acepta la hipótesis de investigación planteada, “Existe relación directa entre las faltas administrativas y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017”. Rechazándose la hipótesis nula.

La infracción administrativa tiene una relación positiva considerable con la vulneración al derecho a la educación, según la correlación de Pearson que es de 0.872, representándose en la tabla N° 15, representando esta una significativa asociación, por lo que se acepta la hipótesis de investigación planteada, “Existe relación directa entre las infracciones administrativas y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017”. Con lo que se rechaza la hipótesis nula.

La ejecución de la sanción tiene relación positiva considerable con la vulneración al derecho a la educación, según a la correlación de pearson que es de 0.837, por lo que se acepta la hipótesis de investigación, H1: “Existe relación directa entre la ejecución de la sanción y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017”. Con lo que se rechaza la hipótesis nula.

VI. RECOMENDACIÓN

Tener mayor énfasis en la atención de las denuncias presentadas en la UGEL 07, efectuando el procedimiento sancionador, cuando se vulnere el derecho a la educación de los estudiantes en las Instituciones educativas privadas, para que el desarrollo escolar de los estudiantes no se vea afectado por las irregularidades administrativas por lo centros educativos privados prevaleciendo el derecho del estudiante.

Tener una supervisión eficaz por parte del área de supervisión y gestión del servicio educativo, con las Instituciones educativas privadas, para que se detecten las faltas administrativas cometidas y no se vea afectado el desarrollo escolar de los estudiantes debido a las constantes irregularidades administrativas e infracciones que cometen los colegios privados en contra de los estudiantes.

Establecer las infracciones administrativas correspondientes conforme la normativa sancionadora, estipulando la infracción que corresponde dependiendo la irregularidad que cometan las Instituciones educativas privadas en contra del estudiante y prevaleciendo sus derechos educativos para que estos no se vean afectados y no se vuelvan a repetir irregularidades administrativas que afecten al estudiante.

Sancionar a las Instituciones educativas privadas correctamente y efectuar el procedimiento sancionador, teniendo un seguimiento del informe, cuando son faltas leves aplicarlas por la Ugel 07 y cuando son graves y muy graves tener el seguimiento del procedimiento sancionador en la dirección regional de Lima Metropolitana brindando las facilidades para que estas Instituciones educativas privadas sean sancionadas conforme a la normativa establecida, por lo que el área de supervisión y gestión del servicio educativo, brindar la atención a los estudiantes que han sido afectados por las irregularidades administrativas de las instituciones educativas privadas, brindando las facilidades a los estudiantes para que no afecte el desarrollo escolar.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Águila, G.(2013). El abc del Derecho Administrativo. Lima: san marcos Editores.
- Alvarado, O. (2012). Gestión de programas educativos y enfoques y modelos de gestión. Lima: Editorial san Marcos.
- Anacleto, V. (2008). Guía de procedimientos administrativos y proceso contencioso administrativo. Lima: Editora Jurídica Griley.
- Cabrera, V.(2011). Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo. Lima: Ediciones Legales.
- Carrasco, S. (2° Ed.). (2008). Metodología de la Investigación Científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima, Perú: San Marcos.
- Carrasco, S. (1° Ed.). (2006). Metodología de la Investigación Científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima, Perú: San Marcos
- Carrasco, S. (1° Ed.). (2013). Metodología de la Investigación Científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima, Perú: San Marcos
- Chamorro, G. (2014). El principio de imparcialidad en el marco del debido procedimiento administrativo sancionador (Tesis para optar el grado de Licenciado) [.http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/115606/de-chamorro_j.pdf;sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/115606/de-chamorro_j.pdf;sequence=1)
- Congreso de la república. (1992).Código de niños y adolescentes. Lima, pero: El peruano.
- Congreso de la República (1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú: El peruano.
- Cosculluela, M. (2013). Manual de derecho administrativo parte general. España: Editorial Aranzadi. 14° na ed.

- Estela (2009) El procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas, en el poder ejecutivo, casuística. (Tesis para optar el grado de magister en derecho) Recuperado de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/204>
- Gallarreta, C.(2014). *Constitución Política del Perú comentado (3.a Ed)*.Lima: Editorial Alegre.
- García, A. (2016). El derecho a la educación de las adolescentes de 12 a 17 años en zonas rurales. (Tesis para optar el grado de maestría) Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/7344>
- Guillen (2015) “La prescripción de la acción administrativa y el cumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL de Huancavelica.” (Tesis para Optar el grado de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica). Recuperado de: <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (6° Ed.). (2014). Metodología de la Investigación. México D.F.: Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (5° Ed.). (2010). Metodología de la Investigación. México D.F., México: Mc Graw Hill.
- Hernández, M. (2013). El non bis idem en el ámbito sancionador: Estudio comparado de los sistemas españoles y mexicano (Tesis de Doctorado) Recuperado de <http://eprints.ucm.es/18106/1/T34239.pdf>
- Hurtado, J. (3° Ed.). (2000). Metodología de la investigación holística. Caracas: Editorlaspyal
- Jacobo, P.(3.a Ed). (2013). Metodología y técnica de investigación jurídica.Colombia: TEMIS S.A.
- Martin, T. (2015). Procedimiento administrativo sancionador. Lima: Editorial biblioteca nacional.

- Moron, U.(2011). *Comentarios da la Ley del Procedimiento Administrativo General*.Lima: Gaceta Jurídica.
- Navas. R (2010). La potestad sancionadora en las contrataciones públicas. Lima: Editorial San Marcos.
- Poder ejecutivo. (1998).Decreto Supremo N° 004-98-ED. Lima, Perú: El peruano
- Poder ejecutivo (2006). Decreto Supremo N° 009-2006-ED.Lima, Perú: El peruano.
- Poder ejecutivo (2017). Decreto supremo N° 006-2017-JUS, texto único ordenado de la ley del procedimiento administrativo general. Lima, Peru: El peruano
- Retamozo, L. (2015). (Procedimiento administrativo sancionador). Lima: Editorial el búho.
- Rojas, R. (2015). *Fundamentos del Derecho Administrativo sancionador*. Lima: Pacifico Editores.
- Rojas, R. (2014). Los principios constitucionales limitadores del iusPuniendi ¿Qué límites rigen el Derecho Administrativo Sancionador en el Perú?(Tesis de Maestria). Recuperada de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5358>
- Rubio, S. (2013). Solución de controversias y régimen sancionador en la contratación. Lima: Editorial el búho.
- Salas, A. (2016). La gestión administrativa y su relación con los servicios educativos que brinda la UGEL, Picota, San Martin – 2016.” (Tesis para optar el grado de Maestría en Gestión Pública). Recuperado de : [http://repositorio.ucv.edu .pe/handle/UCV/1087](http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/1087)
- Sánchez, M. (9ªna ed.).(2013). Derecho administrativo parte general. Madrid: Editorial tecnos. Grupo anaya.
- Tamayo, M. (5° Ed.). (2015). El proceso de la Investigación Científica. México D.F.: Limusa S.A.

Tisnado, I. (2013). Mejoramiento en los procesos administrativos de la UGEL N° 01 el porvenir que contribuya al desarrollo educativo de su jurisdicción en el año 2013.(Tesis para optar el grado de licenciado en administración). Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/208/1/TISNADOJORGE_MEJORAMIENTO_PROCESOS_ADMINISTRATIVOS.pdf

VIII. ANEXOS

**SOLICITO:**

Validación de Instrumento de
Recojo de Información.

Sra.: Lutgarda Palomino Gonzales

Yo, Antonio Johann Marin Nieto identificado con DNI N° 70302782 alumno de la EP de DERECHO a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada "Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la Ugel 07, 2017", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 11 de julio de 2018

Antonio Johann Marin Nieto

DNI N° 70302782

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Buenos días / Tardes: Tengo a bien de saludarlos y a la vez comunicarle que estoy realizando la presente encuesta con el propósito de recopilar datos acerca de: “Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07 - 2017”; y con el dictamen que se adquiere de la presente encuesta será debidamente procesada, con el objetivo de contribuir a la investigación. Además, quiero exteriorizar las gracias por cooperar con esta investigación al rebatir las cuestiones que se esbozan a continuación:

INSTRUCCIONES:

1.- Esta encuesta está dirigida a trabajadores que laboran en la Unidad de Gestión Educativa Local 07.

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son: Nunca (1) – la mayoría de veces no (2) – algunas veces sí, algunas veces no (3) - la mayoría de veces si (4) – siempre (5).

VARIABLE 1: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Dimensión: faltas administrativas.		ESCALA				
1.- Incumplir con otorgar certificados de estudios.		1	2	3	4	5
01	El impago de pensiones por parte de los alumnos es motivo para que las instituciones educativas privadas retengan certificados de estudios.					
02	Se registran las calificaciones de los estudiantes pendientes de pago en instituciones educativas privadas en el sistema siagie de la UGEL 07.					
2.- Condicionar las evaluaciones del alumno al pago de pensiones						
03	Se formulan procesos sancionadores a las instituciones educativas privadas en la UGEL 07 cuando condicionan las evaluaciones del alumno que ha incumplido con el pago de su pensión.					
04	Está contemplado en el reglamento interno de las instituciones educativas privadas de la UGEL 07 el acondicionamiento de la evaluación de los alumnos.					
3.- Ofrecer servicios educativos sin autoriza						

05	Se ha sancionado a las Instituciones Educativas privadas de la UGEL.07 por ofrecer servicios educativos cuando incumplan con la Resolución de autorización de funcionamiento.					
06	Las instituciones educativas privadas que incumplan con contar con autorización de funcionamiento son consideradas como instituciones informales.					
	Dimensión: Infracciones administrativas.					
4.- INFRACCION LEVE						
07	Las Instituciones educativa privadas de la UGEL.07 cometen frecuentemente infracciones leves.					
08	La Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 Sancionan con faltas leves a las Instituciones Educativas Privadas.					
5.-INFRACCION GRAVE.						
09	Se debe implementar que en la UGEL 07 sancionen las infracciones graves de las instituciones educativas privada					
10	La Dirección Regional de Educación de Lima, es la competente para sancionar las faltas Graves					
6.- INFRACCION MUY GRAVE						
11	Los funcionarios de la UGEL 07 identifican infracciones muy graves en las Instituciones educativas privadas.					
12	Debería implementar que en la UGEL 07 sancionen infracciones muy graves en las instituciones educativas privadas.					
	Dimensión: Ejecución de la sanción.					
7.- Multa.						
13	Las multas establecidas en el D.S.N° 004-98-ED, se encuentran acorde a la realidad adquisitiva de las instituciones educativas privadas de la UGEL 07.					
8.- CLAUSURA TEMPORAL						
14	La suspensión temporal protege al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07.					

9.- CLAUSURA DEFINITIVA					
15	Se sancionan con la clausura definitiva a las instituciones educativas privadas cuando incumplen lo establecido en el D.S.N° 004-98-ED.				

Variable 2: derecho a la educación.

Dimensión: importancia de la formación escolar					
10.- DESARROLLO ESCOLAR					
16	El desarrollo escolar se ve afectado por las instituciones educativas privadas cuando incurren en irregularidades administrativas				
17	Las autoridades administrativas protegen el desarrollo escolar cuando la Institución Educativa Privada vulnera el derecho de los alumnos.				
11.- PROYECTO DE VIDA					
18	El proyecto de vida del menor se ve afectado por las Instituciones educativas Privadas cuando incumplen en vulnerar el derecho a la educación del menor estudiante.				
19	El alumno disminuye el promedio estudiantil cuando su derecho a la educación se ve afectado por las instituciones educativas privadas.				
12.- conocimientos					
20	El conocimiento escolar se ve afectado cuando prohíben el ingreso al menor a las instituciones educativo privadas.				
Dimensión: Principios de la educación.					
13.- PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACION					
21	Las instituciones educativas privadas respetan el principio de la no discriminación.				
22	Las instituciones educativas privadas tienen un trato igualitario para todos los estudiante				
14.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES					

23	Se encuentra igual de oportunidades y de trato estudiantil en las Instituciones educativas Privadas.						
15.- ACCESO A LA EDUCACION							
24	El acceso a la educación se ve afectado por las Instituciones educativas privadas que incumplan con respetar la normativa educativa.						
25	Las instituciones educativas privadas vulneran el acceso a la educación cuando el estudiante no ha pagado sus pensiones.						
Dimensión: Desarrollo emocional del estudiante.							
16.- DAÑO PSICOLOGICO							
26	Hay un daño psicológico en el menor cuando se vulnera su derecho a la educación por parte de las instituciones educativas privadas.						
27	El director de la institución educativa privada es consecuente del daño psicológico que realiza al menor al incumplir con su derecho a la educación.						
17.- AUTOESTIMA							
28	La autoestima del menor se ve afectado cuándo se vulnera su derecho a la educación del menor por parte de las instituciones educativas privadas.						
29	El autoestima del menor es fundamental para el desarrollo escolar						
18.- Daño cognitivo							
30	Al impedir el ingreso a la institución educativa privada se realiza un daño cognitivo al estudiante.						

PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	MÉTODO	
¿Cuál es la relación que existe entre el Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL 07?	Existe relación directa entre el procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07.	Establecer la relación entre el procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07.	V1 : Procedimient o sancionador	Faltas administrativas	Incumplir con otorgar certificados de estudios	Enfoque: Cuantitativo Método: deductivo Diseño: No experimental transeccional descriptivo correlacional alcance: Descriptivo Tipo: Básica Población: 30.	
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS			Ejecución de la sanción		Condicionar las evaluaciones del alumno al pago de pensiones
							Ofrecer servicios educativos sin autorización
¿Cuál es la relación que existe entre las faltas administrativas y vulneración al derecho a la Educación en las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL 07?	Existe relación directa entre las faltas administrativas y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07.	Determinar la relación entre las faltas administrativas y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07.		Importancia de la formación escolar	Infracción leve		
					Infracción grave		
¿Cuál es la relación que existe entre las infracciones administrativas y vulneración al derecho en las instituciones educativas Privadas de la UGEL 07?	Existe relación directa entre las infracciones administrativas y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07.	Identificar la relación entre las infracciones administrativas y vulneración al derecho a la educación en las Instituciones educativas privadas de la UGEL 07.		Principios de la educación	Infracción muy grave		
			Multa				
¿Cuál es la relación que existe entre la ejecución de la sanción y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas Privadas de la UGEL 07?	Existe relación directa entre la ejecución de la sancione y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07.	Evaluar la relación entre la ejecución de la sanción y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07.	Efectos: Patrimonio como generador de ingresos	Clausura temporal			
				Clausura definitiva			
				Desarrollo Escolar			
				Proyecto de vida			
				Conocimiento escolar			
				Principio de no discriminación			
				Igualdad de oportunidades y de trato			
				Acceso a la educación			
				Daño psicológico			
				Autoestima			
				Daño cognitivo			

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: Villaverde Medrano, Hugo
 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV - LIMA ESTE Docente
 1.3. Especialidad de validador: Especialista en Metodología
 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
 1.5. Título de la investigación: "Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017"
 1.6. Autor del instrumento: Marin Nieto Antonio Johann

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Cubre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PRÓMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: Procedimiento Sancionador

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Item 1			
Item 2			

Item 3			
Item 4			
Item 5			
Item 6			
Item 7			
Item 8			
Item 9			
Item 10			
Item 11			
Item 12			
Item 13			
Item 14			
Item 15			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

DNI. N° 09581257 Teléfono N° 999177791



Firma del Especialista que Valida

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *Villaverde Medrano, Hugo*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV – LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador: Especialista en Metodología
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: "Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017"
- 1.6. Autor del instrumento: Marin Nieto Antonio Johann

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

SEGUNDA VARIABLE: Derecho a la Educación

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			

Ítem 3			
Ítem 4			
Ítem 5			
Ítem 6			
Ítem 7			
Ítem 8			
Ítem 9			
Ítem 10			
Ítem 11			
Ítem 12			
Ítem 13			
Ítem 14			
Ítem 15			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

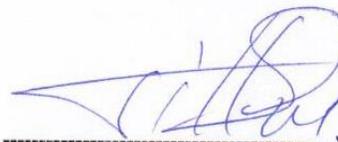
III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

DNI. N° 09587257 Teléfono N° 999177791



Firma del Especialista que Valida

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *Ruiz Parasa Sandro*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV – LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador: Especialista en Metodología
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: "Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017"
- 1.6. Autor del instrumento: Marin Nieto Antonio Johann

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					89%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: Procedimiento Sancionador

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			

Item 3			
Item 4			
Item 5			
Item 6			
Item 7			
Item 8			
Item 9			
Item 10			
Item 11			
Item 12			
Item 13			
Item 14			
Item 15			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

DNI. N° 4280370 Teléfono N° 992784922



 Firma del Especialista que Valida

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: Ruiz Pave SA Sandro
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV – LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador: Especialista en Metodología
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: "Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017"
- 1.6. Autor del instrumento: Marin Nieto Antonio Johann

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

SEGUNDA VARIABLE: Derecho a la Educación

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			

Item 3			
Item 4			
Item 5			
Item 6			
Item 7			
Item 8			
Item 9			
Item 10			
Item 11			
Item 12			
Item 13			
Item 14			
Item 15			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

() El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

DNI. N° 40803703 Teléfono N° 992784422

Firma del Especialista que Valida

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *Matta Paredes Juan Leoncio*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV – LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador: Especialista en Metodología
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: "Procedimiento Sancionador y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017."
- 1.6. Autor del instrumento: Antonio Johann Marin Nieto

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: Procedimiento sancionador

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			

Ítem 3			
Ítem 4			
Ítem 5			
Ítem 6			
Ítem 7			
Ítem 8			
Ítem 9			
Ítem 10			
Ítem 11			
Ítem 12			
Ítem 13			
Ítem 14			
Ítem 15			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

() El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

DNI. N° 718234 Teléfono N° 998855308



Firma del Especialista que Valida

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES: *Matta Paredes Juan Leoncio*

1.1. Apellidos y Nombre del validador:

1.2. Cargo e institución donde labora: UCV – LIMA ESTE

1.3. Especialidad de validador: Especialista en Metodología

1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

1.5. Título de la investigación: "Procedimiento Sancionador y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07,2017"

1.6. Autor del instrumento: Antonio Johann Marin Nieto

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

SEGUNDA VARIABLE: Derecho a la Educación

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			

Ítem 3			
Ítem 4			
Ítem 5			
Ítem 6			
Ítem 7			
Ítem 8			
Ítem 9			
Ítem 10			
Ítem 11			
Ítem 12			
Ítem 13			
Ítem 14			
Ítem 15			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

DNI. N° 9728734 Teléfono N° 992855208



 Firma del Especialista que Valida

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: **ALVAREZ SCOSTA LIZANDRO**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV – LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador: Especialista en Metodología
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: "Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017"
- 1.6. Autor del instrumento: Marin Nieto Antonio Johann

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: Procedimiento Sancionador

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			

Item 3			
Item 4			
Item 5			
Item 6			
Item 7			
Item 8			
Item 9			
Item 10			
Item 11			
Item 12			
Item 13			
Item 14			
Item 15			

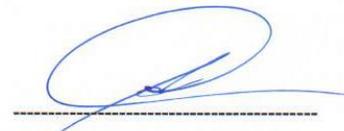
La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %.V:OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

DNI. N° 31038789 Teléfono N° 944447712



Firma del Especialista que Valida

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: **ALVAREZ ACOSTA LIZANDRO**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV – LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador: Especialista en Metodología
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: "Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07, 2017"
- 1.6. Autor del instrumento: Marin Nieto Antonio Johann

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

SEGUNDA VARIABLE: Derecho a la Educación

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1			
Ítem 2			

Item 3			
Item 4			
Item 5			
Item 6			
Item 7			
Item 8			
Item 9			
Item 10			
Item 11			
Item 12			
Item 13			
Item 14			
Item 15			

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

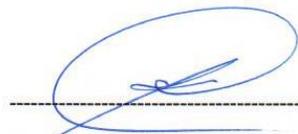
III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

DNI. N° 31038759 Teléfono N° 944447212



Firma del Especialista que Valida

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *Marin Lopez Lizardo Juan*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV – LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador: Especialista en Metodología
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: "Procedimiento Sancionador y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07,2017."
- 1.6. Autor del instrumento: Antonio Johann Marin Nieto

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					88%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					85%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: Procedimiento sancionador

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Item 1	✓		
Item 2	✓		

Item 3	✓		
Item 4	✓		
Item 5	✓		
Item 6	✓		
Item 7	✓		
Item 8	✓		
Item 9	✓		
Item 10	✓		
Item 11	✓		
Item 12	✓		
Item 13	✓		
Item 14	✓		
Item 15	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

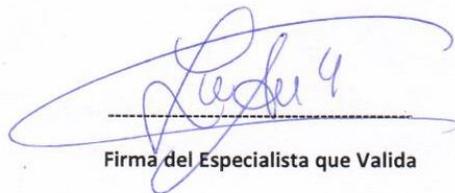
III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

() El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

DNI. N° 44323575 Teléfono N° 949293187



Firma del Especialista que Valida

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *Marin Loyola Linceo Juan*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV – LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador: Especialista en Metodología
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: "Procedimiento Sancionador y vulneración al derecho a la educación en instituciones educativas privadas de la UGEL 07,2017"
- 1.6. Autor del instrumento: Antonio Johann Marin Nieto

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					88%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					85%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					89%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

SEGUNDA VARIABLE: Derecho a la Educación

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		

Item 3	✓		
Item 4	✓		
Item 5	✓		
Item 6	✓		
Item 7	✓		
Item 8	✓		
Item 9	✓		
Item 10	✓		
Item 11	✓		
Item 12	✓		
Item 13	✓		
Item 14	✓		
Item 15	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la segunda variable

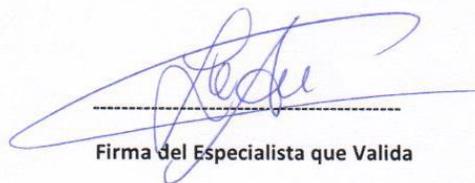
III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

DNI. N° 94323975 Teléfono N° 949293187



Firma del Especialista que Valida

Resumen de coincidencias X

19 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

Ítem	Fuente	Porcentaje
1	repositorio continental... Fuente de internet	1% >
2	Entregado a University... Trabajo del estudiante	1% >
3	www.esup.edu.pe Fuente de internet	1% >
4	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1% >
5	Entregado a Carlos Tes... Trabajo del estudiante	1% >
6	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1% >

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Luzmila Palomino

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 07 - 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE DERECHO

AUTOR:
Antonio Johann Marin Nieto

ASESOR:
Mg. Lulgarda Palomino Gonzales

LINEA DE INVESTIGACION:
Derecho Administrativo

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : FC6-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo, Luzgarda Palomino Gonzales
 docente de la Facultad... Derecho y
 Escuela Profesional... Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este
 (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

" Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las instituciones educativas privadas de la UGEL 03 - 2017 "

del (de la) estudiante Marín Nieto Antonio Johann
 constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha S.J.L. 05 de julio del 2018



Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 22422843



Elaboró	Revisó	Responsable del SAC	Vicerectorado de Investigación
---------	--------	---------------------	--------------------------------

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo María Nieto Antonio Johann....., identificado con DNI N° 70382282, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Procedimiento sancionador y vulneración al derecho a la educación en las Postulaciones educativas privadas de la UGEL 07 - 2017"....."; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

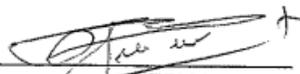
.....

.....

.....

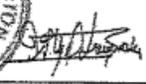
.....

.....


 FIRMA

DNI: 70382282

FECHA: 16 de Julio del 2018

				
				Elaboró